

**FEDERACION CANINA DOMINICANA. INC  
(FCD)**

**REGLAMENTO DE EXPOSICIONES**

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
Diciembre, 2014

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
**FEDERACION CANINA DOMINICANA. INC (FCD)**  
**REGLAMENTO DE EXPOSICIONES**

**TEMA I**  
**DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene como objeto regular las exposiciones caninas de estructura y belleza en la República Dominicana, debidamente organizadas o reconocidas por la FEDERACION CANINA DOMINICANA (FCD), miembro de la Federación Cinológica Internacional (FCI.).

La FEDERACION CANINA DOMINICANA (FCD), es una organización legalmente constituida en la República Dominicana y regulada bajo el amparo de la ley 122-05, sobre instituciones sin fines de lucro, con un fin científico y deportivo, y en cumplimiento de sus fines establecidos en sus estatutos, promulga el siguiente REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS:

ART 1: Es responsabilidad de la FEDERACION CANINA DOMINICANA (FCD) que los eventos que organiza o avala, se lleven a cabo conforme lo señale el presente reglamento. Para tal efecto, se nombrará un Delegado de Exposición, quien será la MÁXIMA AUTORIDAD DEL EVENTO y el encargado de velar por el cumplimiento de este reglamento, quedando facultado para hacer las adaptaciones que de él fueran necesarias, según lo exija el local, el tiempo y otras circunstancias no previsibles, motivadas por caso fortuito y nunca exigencias de los expositores, visitantes, patrocinadores y personas que directa o indirectamente intervengan en la celebración de la exposición. Así mismo y de conformidad con las circunstancias, podrá nombrar un Coordinador del Evento y un Asesor Técnico. El Delegado de Exposición deberá rendir un informe detallado del evento y remitirlo a la Junta Directiva de la FCD, la cual evaluará y tomara recomendaciones en caso necesario.

**TEMA II**  
**DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS EXPOSICIONES**

ART 2: Las exposiciones podrán ser:

a. Exposición Nacional: Certamen reconocido y autorizado por la FCD para todas las razas caninas reconocidas por la entidad y en la cual se otorgan Certificados de Aptitud al Campeonato Dominicano (CACD) y Certificados de Aptitud al Gran Campeón Dominicano (CAGCD), Certificado Campeón Joven Dominicano (CACJD).

b. Exposición Internacional: Certamen reconocido y autorizado por la FCD y a la vez por la F.C.I. para todas las razas caninas aceptadas oficialmente por esta entidad y en la cual el juez podrá proponer el otorgamiento de (CACD), (CAGCD), (CACJD), y del Certificado de Aptitud al Campeonato Internacional de Belleza (CACIB), pudiendo además otorgarse certificados de aptitud al campeonato de otras entidades, tal como el Certificado de Aptitud al Campeonato Latinoamericano de Belleza (CACLAB) que homologa la Sociedad de Intercambio de la Cinofilia Latinoamericana (SICALAM) y de la Unión Canofila del Caribe y Centroamérica, UNCACEN.

c. Exposición Especializada: Certamen reconocido y autorizado por la FCD para una o más razas caninas reconocidas por esta entidad, en la cual podrá autorizar o no el otorgamiento del (CACD), (CAGCD), (CACJD) y otros certificados autorizados.

d. Torneo de Campeones: Certamen reconocido y autorizado por la FCD donde solo participan perros cuyo título de Campeón Dominicano de Belleza haya sido homologado.

ART 3: Las exposiciones se efectuarán en la fecha, sitio y hora señalados previamente por el club organizador y autorizado por la Federación Canina Dominicana (FCD) y su funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

a. El Delegado de la Exposición en coordinación con los organizadores del evento podrá variar el horario pero anunciándolo con al menos treinta minutos de antelación del inicio del evento.

b. El local quedará abierto por lo menos dos horas antes de que inicie el evento.

c. La exposición iniciará a la hora indicada con oportunidad, en el catálogo del evento. Se deberá imprimir para cada exposición un programa general del evento sujeto a un horario que deberá ser cumplido tanto por los jueces como por el público y sobre todo por los organizadores. Este programa deberá ser entregado a todos los interesados oportunamente.

d. Los ejemplares deberán permanecer en el local donde se desarrolle el evento durante el todo el tiempo que dure la calificación de su raza, so pena de ser declarados ausentes.

e. Los ejemplares deberán presentarse en la pista para ser juzgados a la hora indicada y según el orden establecido. Todo perro que no se presente precisamente dentro de la pista en que se desarrolla el juzgamiento en el momento en que le corresponde quedará automáticamente DECLARADO AUSENTE, el juez a su criterio podrá conceder como máximo dos minutos de tolerancia.

f. El club organizador proporcionará vigilancia y facilidades en la mejor forma posible, pero los perros que darán al cuidado y bajo la responsabilidad directa de los expositores, quienes deberán vigilar que no ocasionen DAÑOS AL LOCAL, A OTROS ANIMALES O A LOS VISITANTES, DEBIENDO ACEPTAR ELLOS LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIDENTES O PERDIDAS QUE PUDIERAN CAUSAR. Los ejemplares deberán estar en todo momento sujetos con correa o dentro de sus jaulas de manera segura.

g. No será permitido el ingreso al recinto de exposiciones ni a sus inmediaciones de perros que no estén debidamente inscritos en el catálogo de exposiciones no se permitirá la venta y exhibición de perros a menos que el interesado compre ese derecho, se le designará un espacio físico en el cual el interesado deberá “montar” un “Stand” de exhibición y venta debidamente identificado.

h. La FCD confeccionará un Calendario de Exposiciones donde aparecerán las fechas de exposición, los jueces que las juzgan y un listado de jueces suplentes por si existiera una

eventualidad con el juez designado. Este Calendario puede variar si las circunstancias lo requieren.

ART 4: Los fallos del juez son inapelables y por ningún motivo podrán ser cuestionados por manejadores, expositor o dueño de ejemplar.

### **TEMA III DE LAS INSCRIPCIONES**

ART 5: Para participar como expositor de uno o varios ejemplares, deberán inscribirse los ejemplares en hojas de inscripción oficial separadas, durante el periodo señalado por la FCD o el club organizador. Vencida la fecha y hora de cierre de inscripción, queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INSCRIPCIÓN** ya que no pueden participar ejemplares fuera de catálogo, excepto que la Junta Directiva a través de su Presidente lo autorice.

Párrafo 1: En exposiciones internacionales, cuando se trate de ejemplares extranjeros, se deberá de adjuntar al formulario de inscripción, original o copia certificada de salud de origen, del pedigrí y de los diferentes títulos obtenidos.

Párrafo 2: La FCD no asume responsabilidad sobre información errónea o incompleta considerada en la solicitud de inscripción por el propietario o representante, la cual puede ser hecha en forma personal, vía fax, e-mail, debidamente firmada y con número de cédula. Cualquier dato falso o incorrecto sobre el ejemplar podrá ser causal de una sanción por parte de la FCD, que según la gravedad irá desde una llamada de atención hasta la descalificación y anulación de los premios recibidos.

d. Para la publicación de títulos de cualquier índole en el catálogo de exposición de perros importados, la FCD deberá contar con la presentación de los documentos originales que lo acrediten como tal o en su defecto de copias certificadas y autenticadas por la organización del país de procedencia del perro o perros en cuestión, Para la publicación en el catálogo de exposición de títulos obtenidos por perros nacionales fuera de nuestro país, la FCD deberá contar con la presentación de los documentos originales que lo acrediten como tal o en su defecto con copias certificadas y autenticadas por la organización del país donde lo obtuvo.

e. No podrá participar en el ring ningún ejemplar que sea propiedad o copropiedad del juez que juzgue o de un miembro de su familia inmediata (cónyuges, hijos, padres, hermanos). Ejemplares criados y vendidos o cedidos por el juez, solo podrán participar si las transferencias han sido realizadas y asentadas en la FCD por lo menos con un año de anticipación a la fecha del evento. Si un juez juzga una exposición de emergencia por ausencia del designado y figuran inscritos en ella perros en las condiciones arriba descritas, estos deberán retirarse de la competencia y el club organizador reembolsará el valor de la inscripción.

f. No podrá ser inscritos ejemplares de propietarios o representantes que se encuentren morosos en pagos pendientes con la FCD, de criaderos y del pago de inscripciones de exposiciones anteriores, de los clubes reconocidos por la FCD.

g. El organizador se reserva el derecho de admisión al evento después de inscrito y sin devolución de la inscripción a cualquier ejemplar por las siguientes causas: condiciones sanitarias inaceptables, condiciones físicas accidentales o hereditarias, por incumplimiento del presente reglamento por parte de los propietarios o manejadores de los perros, por indocilidad del perro y si es manejado o exhibido por una persona no calificada o suspendida por la FCD, o bien por decisión de Junta Directiva.

h. El propietario de todo ejemplar incluido en el catálogo de exposición, deberá cancelar el importe estipulado de la, o las inscripciones aunque sus animales no participen en el evento por cualquier motivo posible.

i. Cada ejemplar inscrito da derecho al ingreso libre de una persona al recinto de la exposición.

ART 6: Todo engaño será castigado conforme el artículo 27 de este reglamento y además con la descalificación permanente del ejemplar y anulación de los premios si el caso lo amerita. Los jueces en caso de duda pueden consultar con el Director del evento o el delegado de la FCD.

ART 7: Las cuotas de inscripción serán fijadas por la FCD o por la entidad organizadora del evento.

#### **TEMA IV DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACION AUTOMÁTICA DE UN EJEMPLAR:**

ART 8: Son causas de descalificación automática de un ejemplar:

- a. Las que el Estándar o Patrón de Perfección Racial especifique.
- b. Sordera, ceguera, monorquidismo, criptorquidismo, cuando se cambie artificialmente la apariencia del animal (cirugías), si esto no está especificado en el Estándar o Patrón de la raza.
- c. Cuando se aplique al animal cualquier tipo de droga que altere su comportamiento.
- d. Medida o peso si el Estándar o Patrón Racial lo señala: el juez verificará la medida y peso de los perros, cuando cualquiera de estos sean factores de descalificación en el Estándar o Patrón de la Raza.

Párrafo 1: La verificación puede ser:

1. Cuando así el juez lo decida
2. Cuando un expositor lo solicite por escrito al Secretario de la Exposición.

En el segundo caso, la determinación será hecha por el Delegado de la Exposición antes de iniciar el juzgamiento de la raza si la solicitud fue presentada con la debida anticipación y quedando a discreción del Juez aceptarla. El resultado del fallo, talla o peso será anotado en el libro de juez y si el perro quedó descalificado, no competirá. Si

el propietario del ejemplar descalificado no quedó conforme con la decisión, podrá solicitar apelación a la FCD para que el ejemplar sea medido o pesado nuevamente por un Comité designado para tal efecto.

El ejemplar podrá ser reinstalado si el Comité lo decide. Ningún perro que haya sido medido o pesado y anotado el resultado de dicha medición en el libro de juez como consecuencia de ejercer el derecho de aplicación del punto dos de Artículo 8, podrá ser sometido a una segunda solicitud en este sentido, únicamente podrá ser medido o pesado si el juez lo considera oportuno o necesario. Las solicitudes deberán presentarse siempre por escrito, previo depósito en efectivo del solicitante, firma y cédula que lo acredite. El monto será igual a tres veces el valor de la inscripción de su ejemplar en ese momento.

Si el solicitante tiene razón, el depósito le será devuelto, de lo contrario el depósito quedará en beneficio de la FCD. El propietario o manejador del perro cuestionado tiene derecho a saber la procedencia de la solicitud si así lo quisiera. Cualquier perro que haya sido descalificado por las causas mencionadas en este inciso, no podrá concursar en ninguna otra exposición sin la autorización de la Comisión designada por la Junta Directiva de la FCD.

d. Por cojera temporal o permanente: un animal cojo no debe competir y no será juzgado, por lo que será retirado de la pista por orden del juez sin necesidad de consultar con el médico veterinario oficial de la exposición.

e. Por doble manejo: La prohibición por doble manejo será opcional de cada Juez, es decir, desde fuera o dentro de la pista llamar la atención del perro que está siendo juzgado, ya sea por el dueño, cualquier persona, animal o cosa, con el objeto de resaltar las características, movimiento o carácter del ejemplar.

ART 9: Los perros que no estén registrados previamente en el Libro de Orígenes de la FCD no pueden acumular Certificados al Campeonato Dominicano de Belleza CACD. en las exposiciones nacionales; a no ser que la Junta Directiva realice la autorización correspondiente previa solicitud por escrito del propietario del ejemplar y presentación de las calidades del ejemplar en cuestión.

Si el perro es importado y desean que participe en las exposiciones nacionales, debe revalidar el pedigrí de origen y la homologación de los puntos quedará sujeta a este trámite, si el perro en cuestión acumula cinco CACD con tres jueces diferentes en exposiciones nacionales y aún no ha revalidado su pedigrí del extranjero, no podrá participar más en ninguna exposición avalada por la FCD hasta que normalice su situación, si luego de recibir el quinto CACD transcurren dos meses y aún no ha homologado el pedigrí del extranjero, dicho ejemplar perderá los puntos acumulados. En el caso de las exposiciones internacionales los perros que participen como extranjeros no requieren la homologación de su pedigrí para participar en dichas exposiciones.

## **TEMA V DE LAS CATEGORÍAS**

ART 10: Los propietarios de ejemplares podrán realizar la inscripción de su ejemplar solamente en UNA de las siguientes categorías:

- a. CACHORRO A: Perros de tres meses a seis meses de edad, (3-6)
- b. CACHORRO B: Perros de seis meses un día a nueve meses de edad (6-9).
- c. JOVEN: Perros de nueve meses un día a dieciocho meses de edad (9-18).
- d. INTERMEDIA: Perros de más de quince meses a veinticuatro meses de edad (15-24)
- e. TRABAJO: Perros de más de quince meses (más de 15 meses).
- f. ABIERTA: Perros de más de quince meses (más de 15 meses).
- g. CAMPEONES: Para ejemplares campeones Dominicano exclusivamente, en exposiciones nacionales.
- h. EXHIBICIÓN: Sin derecho a CACD, podrán inscribirse para la exposición pero fuera de concurso: perros de razas no reconocidas por la FCD; previa autorización de la Junta Directiva a solicitud por escrito del propietario del ejemplar.
- i. La FCD podrá implantar otras categorías en el momento y tiempo que considere oportuno, por acuerdo simple de Junta Directiva, para exposiciones nacionales.

Un ejemplar solo puede competir en eventos de belleza en UNA SOLA CATEGORIA DE EXPOSICIÓN, con excepción de cuando los perros se inscriban para pruebas de obediencia, temperamento o agilidad.

## **TEMA VI DEL CAMPEONATO DOMINICANO**

ART 11: Para que un Ejemplar sea Campeón Dominicano de belleza y conformación, ya sea macho o hembra requiere:

- a. Acumular por sexo (macho y hembra) cinco (5) Certificados de Aptitud al Campeonato Dominicano (CACD), un Juez solo podrá otorgar un punto por sexo en cada exposición.
- b. Que los cinco (5) CACD sean otorgados por lo menos por tres (3) jueces diferentes.

**CAMPEON JOVEN DOMINICANO:**

- a. Acumular por sexo (macho y hembra) cuatro (4) Certificados de Aptitud al Campeonato Joven Dominicano (CACJD), un Juez solo podrá otorgar un punto por sexo en cada exposición.
- b. Que los cuatro (4) CACJD sean otorgados por lo menos por dos (2) jueces diferentes.

En cada raza o variedad de la raza, solo puede haber un macho y una hembra que obtengan un Certificado de Aptitud al Campeonato Dominicano CACD y un macho y

una hembra que obtengan Reserva al Certificado de Aptitud al Campeonato Dominicano. Igual aplica para el Campeonato Joven Dominicano.

En las Exposiciones Internacionales: Los ejemplares podrán obtener los certificados de campeonato Joven Dominicano, Dominicano y Gran Campeón, de la siguiente manera:

Campeón Joven Dominicano: Debe acumular dos (2) certificados de aptitud al Campeonato Joven Dominicano, por sexo, siempre con la calificación de excelente.

Campeón Dominicano: Deberá de acumular dos (2) certificados al campeonato Dominicano, por sexo y con la calificación de excelente.

Gran Campeón Dominicano: Luego de haber obtenido el campeón Dominicano, deberá de acumular dos (2) certificado de aptitud al Gran Campeón Dominicano, siempre que provenga de la clase campeón.

c. Los títulos de campeonato obtenidos deben ser homologados por la FCD, si un expositor, propietario o manejar declara campeón a un ejemplar, debe siempre usar la frase: SUJETO A CONFIRMACCIÓN POR LA FCD.

## **TEMA VII DE LOS GRUPOS**

ART 12: Las razas reconocidas por la FCI y adoptadas por la FCD están clasificadas en diez grupos de la siguiente forma:

Grupo I: Perros de Pastoreo y de Boyeros, excepto Boyeros Suizos.

Grupo II: Perros de tipo Pinscher, Schnauzaer, Molosoides, tipo Montaña y Boyeros Suizos.

Grupo III: Terriers.

Grupo IV: Dachshunds.

Grupo V: Perros Spitz y tipo primitivo.

Grupo VI: Perros Rastreadores y Sabuesos.

Grupo VII: Perros de Muestra.

Grupo VIII: Perros Levantadores de Caza, Cobradores de Caza y Perros de Agua.

Grupo IX: Perros de Compañía.

Grupo X: Perros Lebreles



## **TEMA VIII DEL JUZGAMIENTO**

ART 13: El orden para llevar a cabo el juzgamiento de los ejemplares será de la siguiente manera:

a. Siempre entrarán en la pista o ring los ejemplares con su manejador, el que deberá llevar en su brazo izquierdo el número con el que estará compitiendo su ejemplar. Un ejemplar podrá ser cambiado de manejador en la pista, siempre y cuando el juez lo autorice. El cambio de manejador debe solicitarse a través del Secretario de Juez.

b. El orden de juzgamiento es por Raza o Variedad de la Raza en cada uno de los grupos y de acuerdo en el orden de las clases establecidas en este reglamento. Si la FCD lo dispone se podrán hacer modificaciones cuando sean necesarias.

c. Todos los ejemplares deben entrar a la pista cuando se esté juzgando la clase en que fueron inscritos. Si su clase está precedida de otra, deberán estar en el antering esperando ser llamados por el juez o Secretario. Si es posible y las condiciones lo permiten los expositores serán llamados por su número de catálogo para su ingreso a la pista, pero esto no es obligación de los organizadores por lo que los manejadores serán los responsables de estar atentos al momento del ingreso. Todo ejemplar para participar en exposiciones autorizadas u organizadas por la FCD deben tener michoship o tatuaje obligatoriamente y este será revisado en el antering antes de ser juzgado. La FCD se reserva del derecho de hacer inspecciones al azar a los ejemplares inscritos.

d. Primero se juzgarán los machos de cada clase, exceptuando a los ejemplares inscritos en la clase de Exhibición.

e. De entre los ejemplares que obtengan el primer lugar de su clase, con calificación de Excelente, se seleccionará el Macho Vencedor a quien el Juez podrá dar un Certificado de Aptitud al Campeonato Dominicano (CACD), si en su opinión lo merece.

Si se otorga (CACD) al Macho Vencedor, el ejemplar que ganó el segundo lugar de la misma clase y que tenga calificación de Excelente, competirá con los de primer lugar de las demás clases (que tengan calificación de excelente) para seleccionar al Ganador Reservado al (CACD).

f. Las hembras serán juzgadas bajo el mismo procedimiento.

g. De entre los ejemplares de una misma raza inscritos en la Categoría Cachorro B de (6-9), el juez elegirá el mejor macho y mejor hembra pasara a disputar por el Mejor de la Raza.

h. Si el Delegado de Exposición, por cuestiones de tiempo, considera que se pueden ir juzgando los machos y las hembras según su criterio al mismo tiempo.

i. Después de haber juzgado la Categoría de Cachorro "B" Hembras, se llamará al primer lugar de Cachorro "B" macho. En el caso de que la calificación sea la misma, el Juez seleccionará al Mejor Cachorro "B" de la Raza o Variedad. Si la calificación fuera más

alta entre alguno de los dos, el premio es automático. Para competir por el premio de Mejor Cachorro “B” de la Exposición la calificación deberá ser de Excelente.

j. Después de haber juzgado la Categoría de Perro Joven Hembras, se llamará al primer lugar de Perro Joven macho. En el caso de que la calificación sea la misma, el Juez seleccionará al Mejor Perro Joven de la Raza o Variedad. Si la calificación fuera más alta entre alguno de los dos, el premio es automático. Para competir por el premio de Mejor Perro Joven de la Exposición la calificación deberá ser de Excelente.

l. Para seleccionar al Mejor de la Raza o Variedad, se juzgarán el mejor macho clase Cachorro “B” de 6-9 y la mejor hembra clase Cachorro “B” de 6-9, el Macho Vencedor y la Hembra Vencedora, el Joven Macho y la Joven Hembra y los campeones. Después de escoger al Mejor de la Raza o variedad, el Juez seleccionará a la Reserva de la Raza, si lo entiende necesario.

m. Mejor Cachorro “A” de la Exposición: Los ejemplares seleccionados Mejor Cachorro “A” de la raza o variedad, competirán al final la selección de Mejores de Raza de los diez Grupos o por el Mejor Cachorro “A” de la Exposición, si obtuvieron calificación de Excelente.

n. Mejor Cachorro “B” de la Exposición: Los ejemplares seleccionados Mejor Cachorro “B” de la raza o variedad, competirán al final la selección de Mejores de Raza de los diez Grupos o por el Mejor Cachorro “B” de la Exposición, si obtuvieron calificación de Excelente.

o. Mejor Perro Joven de la Exposición: Los ejemplares seleccionados Perro Joven de la raza o variedad, competirán al final la selección de Mejores de Raza de los diez Grupos o por el Mejor Joven de la Exposición, si obtuvieron calificación de Excelente.

p. Mejor de Exposición: Los perros que hayan obtenido el primer lugar del grupo en que compitieron, competirán para el Mejor de Exposición.

q. Mejor Cría Dominicano: Por el premio de Mejor Cría Dominicano de la Exposición competirán los ejemplares nacidos en la República Dominicana, registrados en el Libro de Orígenes de la FCD y ganará el galardón el perro que quede mejor colocado entre los cuatro primeros lugares de Exposición.

Si dentro de estos cuatro primeros lugares no se encuentra ningún perro nacido en la Republica Dominicana, el Juez decidirá quién será el ganador entre los restantes perros nacidos en el país que participaron en la final de exposición.

## **TEMA IX DE LAS PREMIACIONES**

ART 14: Clases de premio: En cada raza o variedad se premiaran de la siguiente manera:

1er lugar: Certificado fondo Azul.

2do lugar: Certificado fondo Rojo.

3er lugar: Certificado fondo Amarillo.

4to lugar: Certificado fondo Blanco.

En cada uno de los lugares, el Juez calificará a los ejemplares, según su criterio dará las siguientes calificaciones:

EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO o SUFICIENTE, o declinar la calificación.

El juez anotará la calificación que otorgó al ejemplar en el Certificado respectivo, salvo que decline o niegue la calificación.

TARJETA DE PUNTOS: Los certificados de CACD, CACJD, CAGD, RESERVA, fondo blanco.

MEJOR DE LA RAZA: Certificado fondo morado y amarillo

MEJOR SEXO OPUESTO: Certificado fondo rojo y blanco

GANADOR RESERVADO: Certificado fondo Rosa.

RESERVA DE RAZA: Certificado fondo Naranja.

GRUPOS:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR DE EXPOSICIÓN:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR CRÍA DOMINICANO: Moña y Trofeo

MEJOR CACHORRO “A” DE LA EXPOSICIÓN:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

MEJOR CACHORRO “B” DE LA EXPOSICIÓN:

1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo

2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo

3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo

4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

## MEJOR PERRO JOVEN DE LA EXPOSICIÓN:

- 1er lugar: Moña fondo Azul y Trofeo
- 2do lugar: Moña fondo Rojo y Trofeo
- 3er lugar: Moña fondo Amarillo y Trofeo
- 4to lugar: Moña fondo blanco y Trofeo

El trofeo o premio será el que designe la Junta Directiva de la FCD o el club organizador, para cada evento en particular, según sus posibilidades.

## **TEMA X DEL RANKING O PREMIACION PERRO DEL AÑO**

ART 15: El sistema de ranking o premiación del mejor perro del año, de la raza o del grupo será utilizando el método donde se premiaran a los ejemplares que obtengan más razas, grupos y finales:

### 1. PUNTUACIÓN EN LA RAZA:

El método de puntuación que acumulara el ganador de la raza será por perros vencidos, es decir por la cantidad de ejemplares presentes de su raza en la exposición.

### 2. PUNTUACIÓN EN EL GRUPO:

Si en la final de grupo participan seis ejemplares o más, el primer lugar de grupo recibirá cinco puntos, el segundo lugar tres puntos, el tercero dos puntos y el cuarto uno.

Si en la final de grupo participan cuatro o cinco ejemplares, el primer lugar de grupo recibirá cuatro puntos, el segundo tres, el tercero dos y el cuarto uno.

Si en la final de grupo participan tres ejemplares o menos, los ganadores obtendrán tantos puntos como perros participen, así por ejemplo si los finalistas son tres, el primero de grupo recibirá tres puntos, el segundo dos y el tercero uno.

El puntaje ira de acuerdo al número de perros ganadores de la raza de cada grupo.

### 3. PUNTUACIÓN DE LA FINAL DE EXPOSICIÓN:

El Mejor de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar de Exposición o Reserva de Exposición diez puntos, el Selecto o Tercer Lugar de Exposición ocho puntos y el Cuarto de la Exposición seis puntos.

Para concursar para perro del año, éste debe estar inscrito en el Libro de Orígenes de la FCD. Los puntos para Perro del Año y Mejor Cría Dominicano del Año son acumulativos únicamente durante el año calendario.

Para calcular el puntaje, se suman los puntos obtenidos tanto por grupo como por exposición por un mismo ejemplar, desde enero a diciembre de un mismo año. Si al finalizar el año calendario hubiera empates entre los ganadores de cualquiera de los

puestos en disputa, se acreditará como ganador al ejemplar que durante el año haya obtenido mayor cantidad de Mejor de Exposición. Si aún así persistiera el empate el premio será compartido.

#### 4. MEJOR CRIA DOMINICANO:

El ganador de Mejor Cría Dominicano acumulará un punto por exposición, siendo el galardonado, el perro que al finalizar un año calendario obtenga más puntos por este concepto. Si al finalizar el año calendario hubiera empates entre los participantes, se acreditará como ganador al ejemplar que durante el año haya obtenido mayor cantidad de Mejor de Exposición Cría Dominicano. Si aún así persistiera el empate el premio será compartido.

#### 5. MEJOR CACHORRO “A”:

El Mejor Cachorro “A” de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar diez puntos, el Tercer Lugar ocho puntos y el Cuarto Lugar seis puntos.

#### 6. MEJOR CACHORRO “B”:

El Mejor Cachorro “B” de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar diez puntos, el Tercer Lugar ocho puntos y el Cuarto Lugar seis puntos

#### 7. MEJOR PERRO JOVEN DEL AÑO:

El Mejor Perro Joven de Exposición recibirá doce puntos, el Segundo Lugar diez puntos, el Tercer Lugar ocho puntos y el Cuarto Lugar seis puntos.

Párrafo 1: Los resultados se computaran a más tardar 15 días después de finalizar cada exposición y se publicaran de inmediato por los medios electrónicos disponibles de la FCD.

### **TEMA XI DEL CATALOGO DE EXPOSICION**

ART 16: Para cada exposición o circuito de exposiciones, se deberá preparar un catálogo de los perros inscritos, el cual será tamaño carta para las Exposiciones Nacionales y media carta para Exposiciones Internacionales. En la portada del Catálogo deberá indicarse previamente la fecha del o los eventos, el logotipo de la FCD y el nombre del juez o los jueces que la juzgan. En la parte interior del catálogo debe publicarse el Currículum Vital de los jueces participantes.

Los ejemplares en el Catálogo serán clasificados en los 10 grupos adoptados por la FCD según se juzgue la exposición. Dentro del grupo, serán clasificados por raza en orden alfabético y dentro de la raza por categorías según lo indica el ART 12 de este Reglamento.

La información específica de cada ejemplar inscrito incluirá:

a. Sexo.

- b. Clase en que compete.
- c. Número bajo el que compete.
- d. Nombre de Registro.
- e. Número de Registro.
- f. Fecha de Nacimiento.
- g. País de nacimiento.
- h. Nombre de registro del padre
- i. Nombre de registro de la madre
- j. Criador
- k. Propietario
- l. Numero telefónico del propietario
- m. Manejador
- n. Número de tatuaje o microchip.

Queda estrictamente prohibido inscribir en el catálogo a un ejemplar con registro extranjero para las exposiciones nacionales, esto se permite solo en las exposiciones internacionales. Este debe inscribirse en el Libro de Orígenes de la FCD para que aparezca con el número de pedigrí de la FCD.

Es responsabilidad absoluta de la persona que firma la hoja de inscripción, el que los datos escritos en la misma sean verídicos, so pena de expulsión del ejemplar, de su propietario y del agente autorizado para llenar la hoja de inscripción. Cada expositor o representante deberá firmar la hoja de inscripción sea entregada a la FCD o al club organizador mediante fax, e-mail u otro medio electrónico queda obligado al acatamiento del presente Reglamento y del Reglamento de Ética de la FCD.

Las inscripciones deben cerrar 10 días antes de la celebración de la exposición y la FCD deberá confirmar las informaciones generales en el formulario y preparar el catalogo de la exposición.

## **TEMA XI DE LOS JUECES**

ART 17: Los jueces elegidos para una exposición, deberán ser autorizados con anticipación por la FCD antes de ser anunciados al público. Por ningún motivo podrá juzgar más razas de las autorizadas por la FCD en su licencia, a menos que sea por causas de fuerza mayor y siempre con la aprobación de la FCD. Antes de su juzgamiento deberán estar homologados por su Federación o institución que lo avala, excepto en los casos que sean habilitados por la FCD.

Todo Juez esta obligado a respetar las directrices en cuanto a la continuidad del evento, al Delegado de la Exposiciones y al Comité Organizador, so pena de suspenderse su juzgamiento y abrir en el caso de los Jueces Nacionales, proceso disciplinario por acuerdo de la Junta Directiva de la FCD.

## **TEMA XII DEL LIBRO DE JUEZ**

ART 18: El libro de juez deberá ser impreso en formulario oficial exclusivamente aprobado por la Federación Canina Dominicana (FCD).

- a. El juez deberá escribir sus anotaciones siempre con tinta.
- b. La única persona autorizada para hacer anotaciones en el libro de Juez durante la exposición es el Juez, en lo relativo a su juzgamiento. Cualquier cambio o error de inscripción que se vea reflejado en el libro de Juez, deberá de hacerse por medio del Delegado de la Exposiciones, previa verificación de las boletas de inscripción y de manera inmediata se le deberá de informar al Juez sobre los cambios efectuados. Deberá el Delegado de la Exposición firmar dicho cambio para efectos de hacerse responsable de la corrección o de dicha situación.
- c. Durante la exposición si el juez lo autoriza, el secretario podrá hacer anotaciones en el libro de juez, en lo relativo a su juzgamiento.
- d. Una vez finalizada la exposición ninguna persona podrá hacer cambios a las anotaciones del Libro de Juez so pena de ser amonestado de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento de Ética de la FCD; y las anotaciones quedarán anuladas automáticamente.

ART 19: En cada pista deberán encontrarse un secretario de Juez que estará adentro ayudando en todo lo necesario, acomodando los ejemplares y chocando que todos estén en orden, así como certificados y trofeos para la premiación y vigilando las hojas de libro de juez y hojas de control.

Párrafo 1: Queda estrictamente prohibido al secretario de juez hacer comentarios de los ejemplares participantes o influir en las decisiones del juez.

## **TEMA XII DE LOS NIÑOS MANEJADORES**

ART 20: Los participantes se inscribirán en tres categorías diferentes: de 4 a 8 años de edad, de 9 años a 12 y de 13 a 15 años de edad. En este concurso se juzgará únicamente la habilidad y destreza que el participante tiene al manejar al perro dentro de la pista.

- a. El puntaje es acumulativo únicamente durante el año calendario. Los ganadores se obtendrán sumando el puntaje individual que obtengan los participantes de enero a diciembre de un mismo año.
- b. Las personas designadas para juzgar este concurso de niño y joven manejador serán los jueces que hayan sido invitados para juzgar las exposiciones organizadas y/o autorizadas por la FCD.
- c. El juez no podrá juzgar a niños o jóvenes que sean familiares directos o de cualquier otro grado, o que sin ser parientes vivan con ellos.

d. El niño o joven que desee participar en este concurso, deberá acudir a la mesa de control a inscribirse en su categoría correspondiente y estar pendiente de inicio del mismo, so pena de ser declarado ausente.

e. Todo niño o joven participante recibirá una medalla de participación y el ganador recibirá además una moña y un trofeo (o la premiación que asigne la Dirección de la FCD)

f. Al finalizar el año se premiará a los primero cuatro lugares de cada categoría y a los primeros cuatro lugares entre todas las categorías.

g. Si en una categoría participan cinco niños o más, el primer lugar obtendrá cinco puntos, el segundo lugar tres puntos, el tercer lugar dos puntos y el cuarto lugar un punto. Si en una categoría participan cuatro niños o menos, los ganadores ganarán tantos puntos como niños participen. Así por ejemplo si participan dos niños, el primer lugar ganará dos puntos y el segundo lugar un punto. De la misma manera se premiarán en todas la categorías.

h. Quedará a criterio del Delegado de de Exposiciones si permite o no la participación de un niño o joven manejador por considerar que éste no puede manejar el ejemplar a exponer.

### **TEMA XIII DE LA PUBLICIDAD**

ART 21º: Dependiendo del espacio disponible en el lugar de la exposición, la Federación Canina Dominicana (FCD) o club organizador podrán autorizar mediante convenio previo, la instalación de “Stands” con fines comerciales. Queda prohibida la colocación de rótulos o material publicitario con el cual pudiera pensarse que se trata de influir sobre las decisiones del juez.

ART 22: Ningún expositor podrá exhibir a sus ejemplares en la pista con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al criadero, al nombre del perro o a compañías comerciales.

ART 23: Los rótulos publicitarios de las compañías patrocinadoras que sean colocados dentro de las pistas de exposición, deberán tener una medida máxima de 1.50 cm x 60 cm y sujetarse a las siguientes disposiciones:

a. Patrocinios Exclusivos: La compañía patrocinadora tendrá la facultad de colocar la cantidad de rótulos que desee alrededor de la pista previo acuerdo con la FCD o el club organizador, respetando las medidas estipuladas en el párrafo anterior, siempre y cuando no deterioren las imagen de la exposición o interfieran con el juzgamiento.

b. Copatrocinios: Las compañías patrocinadoras tendrán la obligación de distribuir sus rótulos con las medidas reglamentarias en iguales cantidades dependiendo del espacio de las pistas.



c. Cuotas: las cuotas de Patrocinios y venta de Stands comerciales, serán estipuladas previamente por la FCD o el club organizador.

## **TEMA XIV DE LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO**

ART 24: Las violaciones sujetas a sanciones al presente reglamento son las siguientes::

### **a. MALA CONDUCTA HACIA UN JUEZ**

1. Agresión, injuria, difamación, conducta irrespetuosa sobre su fallo, falta de deportivismo, negarse a recibir un premio, salir de la pista sin permiso del juez, no controlar un ejemplar voluntariamente e intento de influir en su decisión. El juez deberá presentar denuncia formal y por escrito, al Delegado de la Exposición sobre la falta que hubiese cometido contra él un expositor para que se considere aplicar la sanción correspondiente de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de Ética de la FCD

2. Intento de coacción o soborno a un juez.

### **b. CONDUCTA INADECUADA DURANTE LA EXPOSICIÓN**

1. Altercado físico o verbal, estado inconveniente, intoxicación por alcohol o drogas. Debe entenderse esto tanto con los jueces de una exposición estén juzgando o no, a un Directivo de la FCD, al Delegado de la Exposición, cualquier falta que se haga contra ellos será suficiente para expulsar al manejador, propietario y al perro y no permitirle su ingreso a los eventos organizados por la FCD y sus clubes afiliados, desinscribir al ejemplar del Libro de Orígenes y si es del caso eliminarle los campeonatos obtenidos.

2. Provocar cualquier tipo de problemas en el desarrollo del evento, cualquier problema que sea.

### **c. MALTRATO A PERROS**

1. Físico, negligencia o cualquier otra causa.

### **d. DESTRUCCIÓN O DAÑOS EN EL LOCAL**

1. Suciedad en el local de la exposición, entiéndase como suciedad: heces, orina, pelos, comida, basura, etc., todo expositor o dueño del perro recibirá en condiciones óptimas de limpieza el lugar para instalarse dentro de la exposición, de igual manera deberá de entregar el lugar asignado, so pena de ser amonestado, por infringir el presente inciso.

### **e. ACCIONES FRAUDULENTAS Y NOCIVAS**

1. Cambiar un perro por otro, porte de armas ilegales y drogas.

2. Tomar alcohol en Centros de Educación cuando se hagan un evento en dichos lugares educativos.

## f. REGISTROS

1. Falsificar documentación de la FCD, insertar datos falsos, venta o compra de papeles de registro de la FCD, ofrecimiento falso de documentos, falsificación de firmas en reportes de camadas, traspasos, falsedad en reportes de camadas; según lo establecido en el Reglamento de Crianza de la FCD.

## g. OTRAS VIOLACIONES GENERALES:

1. Cualquier incumplimiento a este reglamento, por parte de expositores, manejadores, asistentes, propietarios o miembros del club organizador será causal de sanción, la cual será aplicada por la Junta Directiva de la FCD o por recomendación del Comité de Ética, según el caso.

2. Cualquier maltrato verbal, acusación, difamación e injuria a la FCD o a un miembro de la Junta Directiva actual, por cualquier medio electrónico o redes sociales en público o en privado, directa o indirectamente. Esto será aplicable a expositores, manejadores, asistentes, propietarios o miembros del club organizador y será causal de sanciones.

3. Queda a discreción de la Junta Directiva de la FCD sancionar otras violaciones que considere tentadora a las buenas costumbres y a la convivencia sana de nuestra canofilia.

## **TEMA XV DE LAS SANCIONES**

ART 25: Los tipos de sanciones aplicables serán:

- a. Amonestación: éstas podrán ser escritas o verbales.
- b. Suspensión desde seis meses hasta diez años.
- c. Prohibición al ingreso a los recintos donde se realicen los eventos de la FCD, cualquiera que sea.

Conforme a la gravedad de la falta, el acuerdo será tomado por la Junta Directiva de la FCD, previa audiencia a las partes y recomendación del Comité de Ética.

Se abrirá un expediente para cada persona que reciban una amonestación o una suspensión.

Las sanciones podrán ser aplicable, según el caso a los expositores, manejadores, asistentes, propietarios o miembros del club organizador y podrá abarcar la suspensión de los ejemplares a su nombre en futuras exposiciones.

## **TEMA XVI DE LAS REGLAS MINIMAS DE USO LUGAR DE LA EXPOSICION**

ART 26: Las reglas mínimas de uso del lugar de una exposición

- a. Respetar y cuidar las instalaciones y practicar un uso prudente.
- b. Queda prohibido atar perros a jaulas, rejas, árboles, tiendas, instalaciones hídricas, eléctricas, mallas, cercas, sillas, dejarlos solos o dentro de vehículos sin la debida ventilación.
- c. La basura será depositada en los lugares asignados para tal efecto, al igual que las heces y orina de los ejemplares que deberán ser depositados en el lugar en que los organizadores designen para estos efectos.
- d. Los espacios arrendados, deberán ser entregados limpios al finalizar el evento, todo expositor o propietario del perro que ensucie el lugar del evento y no lo limpie puede ser sancionado con la expulsión de la participación al evento al que asiste, así como la apertura de un expediente por acciones contrarias al orden y al decoro de las actividades organizadas por la FCD
- e. No se permiten ejemplares sueltos o sin control.
- f. No se permiten juegos de pelota ni de otro tipo.
- g. Se prohíbe el uso de radios, televisores o cualquier otro aparato que distraiga el juzgamiento, excepto en los caso que el Juez lo autorice.
- h. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación en el momento del juzgamiento de un ejemplar.
- i. La Junta Directiva de la FCD y el Delegado de la Exposición podrá prohibir, bajo su propio criterio, el ingreso de cualquier persona, socio o no, al recinto de los eventos autorizados u organizados por la FCD; esto podrá ser el propio día del evento si así lo considera para salvaguardar la seguridad del evento. Esta medida se podrá tomar al manejador, propietario o acicalador de cualquier ejemplar.
- j. Todo manejador o expositor está sometido a cumplir con el Reglamento de Exposiciones y Reglamento de Ética de la FCD.

## **TEMA XVII DE LOS ASPECTOS GENERALES**

ART 27: Todo expositor deberá respetar a las autoridades del evento y en especial al Juez so pena de ser sancionado de inmediato por el Director de Exposición o representante de la FCD en dicho evento. La Junta Directiva podría amonestar o sancionar previa audiencia de las partes hasta por un período de diez años del derecho de exponer ejemplares en eventos organizados o autorizados por la FCD conforme la gravedad de la falta., inclusive podrá prohibir el ingreso del infractor a los lugares donde se realice cualquier evento realizado por la FCD o autorizado por la FCD.

ART 28: Bajo ninguna circunstancia podrá haber perros, propietarios o manejadores, en el área de los jueces, a excepción de que el Juez así lo ordene en el momento del juzgamiento.

ART 29: Todo expositor se abstendrá dentro de la pista de fumar, ingerir licor o drogas de actitudes que lesionen el decoro del evento o el deportivismo, tales como azuzar un perro contra otro, tratar de deslucir la presentación de otro ejemplar, tapar o interferir de la vista del Juez a otro animal, doble manejo, entre otros.

ART 30: En cada exposición se nombrará un Médico Veterinario Colegiado Oficial contratado por el Club Organizador quien permanecerá en el lugar del evento con un maletín de primeros auxilios desde el inicio hasta la clausura, para atender a cualquier ejemplar que así lo requiera. De igual manera se contratará un médico general, para el caso de que lo necesite alguna persona dentro del público asistente o propietarios de los perros.

ART 31: Durante el juzgamiento los propietarios de los perros o manejadores serán responsables de tener a sus ejemplares listos en el ante ring, a fin de entrar cuando sean llamados para su juzgamiento y no retrasar el desarrollo del evento. Esto significa que no es responsabilidad del Secretario de Juez ni de ningún miembro del club organizador, localizar a cualquier exhibidor.

ART 32: La FCD o el club organizador no se hace responsable por pérdida o daños a los perros exhibidos, sea consecuencia de accidente o cualquier otra causa. Debe entenderse claramente que cualquier perro en la exposición está bajo el cuidado, custodia, control y responsabilidad de su propietario o manejador durante todo el tiempo que el permanezca en el recinto de la exposición.

ART 33: Si la exposición no pudiera realizarse por motines, disturbios civiles, casos fortuitos o por causas ajenas y fuera del control del club organizador o de la FCD no habrá devolución de las cuotas de inscripción.

ART 34: La Federación Canina Dominicana (FCD) procurando el buen desenvolvimiento de sus actividades y las de sus clubes afiliados, se reserva el derecho de admisión de cualquier persona o ejemplar al recinto de exposiciones.

ART 35: Todos los expositores deben ingresar a la pista con una presentación decorosa so pena de ser expulsado a juicio del Delegado de la Exposición.

ART 36: Por ninguna circunstancia se deberán mostrar perros a los jueces, con anterioridad a los juzgamientos.

ART 37: Ningún expositor, propietario, manejador o exhibidor, podrá conversar con los jueces durante la exposición, ni podrá recibir al juez o jueces en su sitio dentro del recinto de la exposición, más aún teniendo sus ejemplares con él.

ART 38: Se suspenderá por un periodo establecido por la Junta Directiva de la FCD y sin apelación, a cualquier ejemplar que muerda a cualquier persona o ejemplar dentro o fuera de la pista durante la exposición. En este caso, el propietario o el manejador, tendrá la obligación de presentar los certificados de vacunación previamente expedidos. La suspensión podrá ser por reporte del Delegado de la Exposición o por medio de un escrito de la persona afectada, firmado por dos testigos fácilmente localizables.

ART 39: Los Certificados de 1º, 2º, 3º y 4º lugar deberán llevar las calificaciones de Excelente, Muy Bueno, Bueno y Suficiente, para que el juez marque la calificación correspondiente, el número de catálogo con el que compitió el ejemplar y la fecha correspondiente. Los certificados de CACD, CACIB, CACJD, CAGD, RESERVA y los cuatro lugares de grupo, serán las únicas formas que llevarán la firma del juez.

ART 40: La toma de fotografías oficiales para exposiciones organizadas por la FCD o por los clubes filiales, deberá realizarse exclusivamente al término del juzgamiento de cada raza o grupo en un set o podium fotográfico instalado para tal efecto bajo la coordinación y responsabilidad del organizador del evento. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías dentro de las pistas de exhibición en el momento en que se esté juzgando a las razas. El fotógrafo que no se apegue al presente reglamento será sancionado o expulsado definitivamente por la FCD y no podrá tomar fotografías en ningún evento.

ART 41: Todo manejador o expositor estará sometido al cumplimiento del Reglamento de Ética y Reglamento de Exposiciones de la FCD en la realización de sus funciones como manejador, pudiendo cualquier socio o no participante en las actividades organizadas y/o autorizadas por la FCD denunciar cualquier situación anómala ante el Comité de Ética.

Este Reglamento ha sido leído y aprobado por todos los miembros de la Junta Directiva en representación de sus respectivos clubes afiliados, según como esta constituida la Federación Canina Dominicana (FCD) al momento de su aprobación, en fecha 15 de diciembre de 2014 y entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2015 en todas sus partes, quedando sin efecto cualquier otro reglamento con anterioridad a este. El mismo será validado por la Asamblea Ordinaria Anual del año 2015.

LUIS LORA – PRESIDENTE  
CLUB CANOFILOS DEL NORTE, INC

LEONARDO TRINIDAD ACEVEDO  
QUISQUEYA KENNEL CLUB, INC - VICEPRESIDENTE

EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ - TESORERO  
CLUB CANINO RAZAS NORDICAS, INC

CESAR LIRIANO - SECRETARIO GENERAL  
BOXER CLUB DOMINICANO, INC

SIGFREDO FRIAS - SECRETARIO REGISTRO  
CLUB OVEJERO ALEMAN, INC

MARISOL ALVAREZ – SECRETARIA DE ACTAS  
CLUB DE CRIADORES YORKSHIER TERRIER, INC

MARIA DEL MAR BUSTO- VOCAL  
CLUB CANINO ORIENTAL, INC

EDUARDO RECIO - VOCAL  
CLUB CANOFILOS DOMINICANO, INC

VICTOR MATOS - VOCAL  
CLUB CANINO RAZAS COMPAÑÍA, INC

BEATRIZ FERNANDEZ – VOCAL  
CLUB CANOFILO DEL ROTTWEILER, INC